

## **Gobierno del Estado de Chiapas**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-07000-19-0543-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 543

#### ***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,892,856.1
Muestra Auditada	8,892,856.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,892,856.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chiapas durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 8,892,856.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 16,704.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 8,909,560.1 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el

---

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Chiapas, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

#### Ejercicio 2019

- Se instruyó que se incluyera en la normativa local la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta.
- Se implementó un mecanismo de control, mediante la supervisión para que los cálculos del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Tenencia y Uso de Vehículos, se realicen conforme a los supuestos establecidos en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

#### Ejercicio 2020

- Se reformó el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para establecer la distribución independiente del Fondo General de Participaciones, ya que se hacía en conjunto con otros fondos.
- Se incluyó en la normativa local la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación Bienes Inmuebles.

#### Ejercicio 2021

- Debido al desfase de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se reformó el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el cual consideró en su artículo 281 que las participaciones de este impuesto se distribuirán a los municipios con los coeficientes determinados para el ejercicio fiscal vigente.
- La entidad fiscalizada implementó acciones en el Sistema Integral de Tesorería (SIT) de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas en el apartado de Hoja de Liquidación, con el fin de identificar el monto de las deducciones de los fondos afectados.

**Resultados****Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 44,560,468.4 miles de pesos.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Chiapas recibió del FEIEF 71,734.1 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Chiapas recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 44,632,202.5 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)			
Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	34,492,214.0	66,859.5	34,559,073.5
Fondo de Fomento Municipal	1,101,221.8	2,949.7	1,104,171.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,357,257.3	1,912.0	1,359,169.3
Fondo de Compensación	641,554.7		641,554.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	98,066.0		98,066.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	290,633.7		290,633.7
Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel	472,077.3		472,077.3
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	46,908.8		46,908.8
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	248,543.7		248,543.7
Fondo ISR	2,014,729.2		2,014,729.2
Fondo de Compensación de Repecos	27,160.4		27,160.4
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	3,762,622.7		3,762,622.7
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>3/</sup>	7,478.8	12.9	7,491.7
<b>Total</b>	<b>44,560,468.4</b>	<b>71,734.1</b>	<b>44,632,202.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, constancias de compensación de participaciones y estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Incluye los recursos del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

<sup>3/</sup> Estos recursos son pagados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.



De los 71,734.1 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 70,104.1 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2021 y 1,630.0 miles de pesos al cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fondo	Compensación Anual definitiva 2021	Cuarto Trimestre de 2022	Total
Fondo General de Participaciones	66,859.5		66,859.5
Fondo de Fomento Municipal	2,949.7		2,949.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	282.0	1,630.0	1,912.0
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	12.9		12.9
<b>Total</b>	<b>70,104.1</b>	<b>1,630.00</b>	<b>71,734.1</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las Cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

2. La entidad fiscalizada dispone del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en el cual se establecen los criterios de distribución para cada uno de los fondos e incentivos participables, conforme a lo siguiente:

#### **Fondo General de Participaciones**

El artículo 273 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas prevé la distribución entre los municipios del 20.0% del Fondo General de Participaciones, de acuerdo con el procedimiento y fórmula siguiente:

- I. Con la cantidad equivalente del Fondo General de Participaciones asignada a los municipios en 2015.
- II. El excedente del ejercicio actual, en este caso el de 2022 en relación con el 2015, se distribuyó con base en lo siguiente:

40.0%	C1: En proporción con la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado.
20.0%	C2: Con base en el incremento promedio de tres períodos en la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, con un máximo de hasta el doble de la recaudación.
35.0%	C3: En función de la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la SHCP, respecto de la suma total del estado.
5.0%	C4: En proporción con la inversa de participaciones de las tres primeras partes del excedente de este fondo.

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,2015} + \Delta FGP_{15,t} (0.4C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.35C3_{i,t} + 0.05C4_{i,t})$$

La fórmula para la distribución del Fondo General de Participaciones no es aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones de este fondo sean iguales o menores a las observadas en el año 2015. En tales supuestos, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida por el estado en el año de cálculo, en proporción con el monto asignado para cada municipio en 2015.

El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en el artículo 280 establece que el Fondo General de Participaciones se distribuye entre los municipios dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el Gobierno del Estado reciba el anticipo de las participaciones de este fondo; se pagará una cantidad equivalente al 40.0% de las participaciones que correspondieron a los municipios en el mes inmediato anterior al que corresponda el pago, por concepto de anticipo a sus participaciones; este monto no deberá exceder la base mensual para cada municipio (participaciones asignadas a los municipios en el año 2015). De ser superior, el anticipo se considerará hasta por el monto total de la base, con excepción de diciembre, en el que se pagará el equivalente al 90.0%.

La compensación de los saldos entre las participaciones provisionales del mes y los anticipos otorgados se realizará dentro los cinco días siguientes de aquéllos en que se reciban las participaciones para este fondo.

### Fondo General Municipal

El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas considera la integración del Fondo General Municipal en el artículo 278. Se constituye con el 20.0% de las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal). De acuerdo con la normativa, el Fondo General Municipal se distribuye con los coeficientes determinados para el Fondo General de Participaciones.

Sin embargo, para el cálculo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en su artículo 281 prevé que las participaciones de este impuesto se distribuyan entre los municipios con los coeficientes determinados para el ejercicio fiscal vigente, debido al desfase de la recaudación de impuestos.

### Fondo de Fomento Municipal

La entidad fiscalizada dispuso de una fórmula y criterios específicos para el Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en el artículo 274.

Se establece la distribución del 100.0% de los recursos recibidos de la Federación a los municipios, conforme a la fórmula siguiente:

- I. Con la cantidad equivalente del Fondo de Fomento Municipal asignada a los municipios en 2015.
- II. El excedente del ejercicio actual en relación con el 2015, que se distribuye con base en el procedimiento siguiente:

40.0%	C1: En proporción con la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado.
15.0%	C2: Con base en el incremento promedio de tres períodos en la recaudación del impuesto predial, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto de la suma total del estado.
20.0%	C3: En función de la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la SHCP para el cálculo, respecto de la suma total del estado.
25.0%	C4: Para los municipios que suscribieron convenio con el Gobierno del Estado, en materia de impuesto predial; en proporción con la recaudación de este impuesto, en el último año de la información validada por la SHCP para el cálculo, respecto de la suma total de los mismos.

$$FFM_{i,t} = FFM_{2015} + \Delta FFM_{15,t} [0.4C1_{i,t} + 0.15C2_{i,t} + 0.2C3_{i,t} + 0.25C4_{i,t}]$$

La fórmula para la distribución del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones de este fondo sean iguales o menores a las observadas en 2015. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida por el estado en el año de cálculo, en proporción del monto asignado para cada municipio en 2015.

### Fondo de Fiscalización y Recaudación

La metodología de cálculo, correspondiente al 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, está contenida en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en el artículo 275 y considera los elementos siguientes:

15.0%	C1: En proporción con la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado.
5.0%	C2: Con base en el índice de marginación de los municipios que se encuentran dentro de la clasificación de alto y muy alto grado, multiplicado por su población, respecto de la suma total de éstos.
80.0%	C3: Con base en el índice de rezago social de los municipios que se encuentran dentro de la clasificación de alto y muy alto grado, multiplicado por su población, respecto de la suma total de éstos.

La fórmula para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación se conforma de la manera siguiente:

$$P_{i,t} = (0.15C1_{i,t} + 0.05C2_{i,t} + 0.80C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{NI_{i,t}}{\sum_i NI_{i,t}} \quad C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t}NI_{i,t}}{\sum_i IM_{i,t}NI_{i,t}} \quad C3_{i,t} = \frac{IRS_{i,t}NI_{i,t}}{\sum_i IRS_{i,t}NI_{i,t}}$$

Donde:  $Con: IM_{i,t} = K - IM_{i,t}$

$P_{i,t}$  = es la participación del fondo al que se refiere del municipio i en el año t.

$C1_{i,t}$   $C2_{i,t}$  y  $C3_{i,t}$  = son los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

$NI_i$  = es el número total de habitantes del municipio en el año t.

$\sum_i NI_i$  = es el número total de habitantes de todos los municipios en el año t.

$IM_{i,t}$  = es el índice clasificado como alto y muy alto grado de marginación del municipio i en el año t.

$K$  = es un valor constante igual a 100.

$\sum_i IM_{i,t} NI_i$  = es la suma de todos los municipios clasificados como alto y muy alto grado de marginación multiplicado por la población.

$IRS_{i,t}$  = es el índice clasificado como alto y muy alto grado de rezago social del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$\sum_i IRS_{i,t} NI_i$  = es la suma de todos los municipios clasificados como alto y muy alto grado de rezago social multiplicado por la población.

### **Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y Fondo de Compensación**

El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en los artículos 272, fracciones IV y V, y 276 establece que el 20.0% de los recursos del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y el Fondo de Compensación, se distribuyen con base en los elementos siguientes:

- a) El 70.0% en proporción con el número de habitantes de cada municipio.
- b) El 30.0% de acuerdo con el índice de marginación por la población de los municipios.

De acuerdo con lo anterior, la fórmula de los fondos se expresa de la forma siguiente:

$$P_{i,t} = 0.70C1_{i,t} + 0.30C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{NI_{i,t}}{\sum_i NI_{i,t}} \qquad C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t} ni}{\sum_i IM_{i,t} ni}$$

$$\text{Con: } IM_{i,t} = IM_{i,t} + k$$

Donde:

$P_{i,t}$  = es la participación del fondo al que se refiere del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$C1_{i,t}$  y  $C2_{i,t}$  = son los coeficientes de distribución del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel del municipio en el año en que se efectúa el cálculo.

$NI_{i,t}$  = es el número total de habitantes del municipio.

$\sum_i NI_{i,t}$  = es el número total de habitantes de todos los municipios.

$IM_{i,t}$  = es el índice de marginación del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$k$  = es una constante equivalente al valor absoluto más uno del Índice de Marginación que sea menor.

$\sum_i IM_{i,t}$  = es la suma del índice de marginación de todos los municipios.

### Fondo de Extracción de Hidrocarburos

El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en el artículo 272, establece que se debe distribuir entre los municipios el 20.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y, el artículo 277 menciona que se distribuirá entre los municipios ubicados en la zona petrolera del estado, en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada uno.

$$P_{i,t} = \frac{MPNI_{i,t}}{\sum_i MPNI_{i,t}}$$

Donde:

$P_{i,t}$  = es la participación del fondo al que se refiere del municipio i en el año t.

$NI_i$  = es el número de habitantes del municipio ubicado en la zona petrolera de Chiapas.

$MP_{i,t}$  = es el municipio ubicado en la zona petrolera de Chiapas del año t.

$\sum_i MPNI_{i,t}$  = es la suma de todos habitantes de los municipios ubicados en la zona petrolera del año t.

### Características de las variables utilizadas en el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones

Para efectuar el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones, el artículo 282 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas establece que la información sobre las variables será la siguiente:

- El número de habitantes de cada municipio será el correspondiente a la última información que dé a conocer oficialmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los censos y conteos de población que realice.
- El índice de marginación de los municipios corresponderá al que dé a conocer oficialmente el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- La recaudación de los ingresos asignados por impuesto predial y derechos por suministro de agua se tomará de los informes enviados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, en los formatos establecidos para tal efecto y emitidos por la SHCP.
- Los municipios ubicados en la zona petrolera son los especificados para el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas, según la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que se encuentre vigente al momento de la determinación de los coeficientes de participaciones.

- Los municipios que suscriban el Convenio de Colaboración Administrativa para el cobro y administración del impuesto predial y sus accesorios serán incorporados en el componente de la fórmula del Fondo de Fomento Municipal que incentiva la suscripción de ese convenio.
- Para el cálculo de las participaciones federales se deben considerar los municipios que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en el artículo 2; en este caso son 125 municipios, de los cuales el municipio de Belisario Domínguez se encontraba en controversia constitucional.

Al respecto, el 11 de noviembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una resolución mediante la cual señaló que el polígono del municipio de Belisario Domínguez fue creado en un espacio geográfico que no corresponde al estado de Chiapas de conformidad con la línea limítrofe entre ambas entidades federativas, establecida por la propia SCJN, por lo que ordenó al estado de Chiapas realizar las adecuaciones correspondientes en su marco normativo.

No obstante, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en sus artículos 273 y 274, fracción I, considera, para la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, las participaciones distribuidas entre los municipios en 2015, por lo que la entidad fiscalizada distribuyó al municipio de Belisario Domínguez únicamente los recursos correspondientes de estos fondos.

El Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en el artículo 160, establece que para la información de las variables se deberá considerar la que se encuentre disponible en el momento del cálculo de los coeficientes de distribución de participaciones federales a municipios; asimismo, en la fracción I, señala que cuando exista una remunicipalización en el estado, durante el ejercicio y después de la publicación de los coeficientes de distribución, se modificarán estos últimos con base en la población de las localidades desagregadas y migradas a otro municipio, así como la demás información que compartan con los municipios de donde surgen.

Para 2022, el cálculo de los coeficientes para la distribución de las participaciones federales se realizó con datos del censo de población 2020.

### **Impuesto Sobre la Renta**

El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en el artículo 272, fracción XII, señala que se distribuirá el 100.0% de este impuesto de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, el artículo 278-B indica que se considerará la participación que se obtenga de Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las cantidades determinadas por la Federación. En el supuesto de que las deducciones excedan los montos de las participaciones en el mes de que se trate, éstos podrán ser compensados en las distribuciones subsecuentes.

**Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación Bienes Inmuebles**

El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en el artículo 278-A considera la distribución del Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles de acuerdo con los coeficientes determinados para la distribución del Fondo General de Participaciones.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE CHIAPAS Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la CHPECH del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	34,492,214.0	34,559,073.5	6,911,814.7	20.0	6,911,814.7	20.0	20.0	20.0
FFM	1,101,221.8	1,104,171.5	1,104,171.5	100.0	1,104,171.5	100.0	100.0	100.0
FOFIR	1,357,257.3	1,359,169.3	271,833.9	20.0	271,833.9	20.0	20.0	20.0
FOCO	641,554.7	641,554.7	128,311.0	20.0	128,311.0	20.0	20.0	20.0
FEXHI	98,066.0	98,066.0	19,613.2	20.0	19,613.2	20.0	20.0	20.0
IEPS	290,633.7	290,633.7	58,126.7	20.0	58,126.7	20.0	20.0	20.0
GASOLINA	472,077.3	472,077.3	94,355.7	20.0	94,355.7	20.0	20.0	20.0
FOCO-ISAN	46,908.8	46,908.8	9,381.8	20.0	9,381.8	20.0	20.0	20.0
ISAN	248,543.7	248,543.7	49,708.7	20.0	49,708.7	20.0	20.0	20.0
ISR <sup>5/</sup>	2,014,729.2	2,014,729.2	254,588.4	N/A	254,588.4	N/A	N/A	N/A



Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la CHPECH del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
ISR								
Enajenación de Bienes Inmuebles	38,272.6	38,272.6	7,654.5	20.0	7,654.5	20.0	20.0	20.0
<sup>6/</sup>								
Total	40,801,479.1	40,873,200.3	8,909,560.1		8,909,560.1			

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

<sup>1/</sup> El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 44,560,468.4 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 y únicamente compensan las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 16,704.0 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 13,371.9 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 2,949.7 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 382.4 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>4/</sup> Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

<sup>5/</sup> El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

<sup>6/</sup> El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los Otros Incentivos.

N/A: No Aplica.

#### 4. Fondo General de Participaciones

En 2022, al Gobierno del Estado de Chiapas le fueron pagados, por concepto del Fondo General de Participaciones, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, 34,559,073.5 miles de pesos (incluidos 66,859.5 miles de pesos del FEIEF), de los cuales 6,911,814.7 miles de pesos, es decir, el 20.0% correspondía a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se corresponden con los coeficientes de distribución e importes del Fondo General de Participaciones publicados en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el 9 de febrero de 2022, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, calendario de entrega, porcentaje fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

En la revisión del proceso de distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, se constató que los cálculos mensuales, así como los ajustes de la SHCP, se correspondieron con los determinados por el Gobierno del Estado de Chiapas.

En 2022, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios 6,911,814.7 miles de pesos del Fondo General de Participaciones, lo que representó el 20.0% de esos recursos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

### **5. Fondo de Fomento Municipal**

El Gobierno del Estado de Chiapas recibió 1,104,171.5 miles de pesos (incluidos 2,949.7 miles de pesos del FEIEF), los cuales correspondían en su totalidad a los municipios.

Los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del Fondo de Fomento Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 9 de febrero y el 8 de junio de 2022, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, calendario de entrega, porcentaje fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022” y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los nuevos coeficientes del Fondo de Fomento Municipal, para el cálculo de las Participaciones del Ramo General 28, que corresponden a los Municipios del Estado de Chiapas para el ejercicio Fiscal 2022”, respectivamente.

Además, la aplicación de los coeficientes determinados en los importes mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP, que fueron recibidos, se realizó de manera adecuada, por lo que el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios el 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Para el ejercicio 2022, 27 de los 125 municipios mantienen vigentes los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y administración del impuesto predial y sus accesorios, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de este fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

## **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

El Gobierno del Estado de Chiapas recibió, en 2022, del Fondo de Fiscalización y Recaudación 1,359,169.3 miles de pesos (incluidos 1,912.0 miles de pesos del FEIEF), de los cuales 271,833.9 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondían a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 9 de febrero de 2022.

Para la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, la entidad fiscalizada aplicó el coeficiente estimado al 20.0% del monto mensual, así como a los ajustes trimestrales que, de acuerdo con la SHCP, correspondía a la entidad por este fondo.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó 271,833.9 miles de pesos entre los municipios, el 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **7. Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

En 2022, correspondieron al Gobierno del Estado de Chiapas 472,077.3 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 471,622.1 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 455.2 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, en este último caso fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto.

De los 455.2 miles de pesos de los recursos autoliquidables, 154.0 miles de pesos correspondieron al impuesto, 2.6 miles de pesos a los recargos y 298.6 miles de pesos a multas; en ese sentido, los recursos que correspondían a los municipios eran 31.3 miles de pesos, el 20.0% del importe del impuesto.

La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 94,355.7 miles de pesos, de los cuales 94,324.4 miles de pesos corresponden a los recursos que le fueron transferidos a la entidad federativa y 31.3 miles de pesos por concepto de recursos autoliquidables, conforme al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas y el Anexo 17 de ese convenio.

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados en el Periódico Oficial del Estado el 9 de febrero de 2022.

Para la distribución de estos recursos entre los municipios, la entidad fiscalizada aplicó los coeficientes de distribución al 20.0% del monto mensual que, de acuerdo con la SHCP, correspondía a la entidad.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios 94,355.7 miles de pesos, del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **8. Fondo de Compensación**

En el ejercicio 2022, se le pagaron a la entidad 641,554.7 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación, de los cuales 128,311.0 miles de pesos debían distribuirse entre los municipios.

Los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Compensación publicados en el Periódico Oficial del Estado el 9 de febrero de 2022.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se determinó que, en 2022, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios 128,311.0 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **9. Fondo de Extracción de Hidrocarburos**

El estado de Chiapas recibió, en 2022, un importe de 98,066.0 miles de pesos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, de los cuales 19,613.2 miles de pesos, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos publicados en el Periódico Oficial del Estado el 9 de febrero de 2022.

Con la aplicación de la fórmula de distribución del fondo, se constató que la entidad fiscalizada distribuyó entre nueve municipios (Amatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Juárez, Ostucán, Pichucalco, Reforma, Solosuchiapa y Sunuapa) 19,613.2 miles de pesos, que representan el 20.0% de ese fondo, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## 10. Fondo General Municipal

### (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos)

En 2022, el Gobierno del Estado de Chiapas recibió por los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal 586,086.2 miles de pesos, de los cuales correspondían a los municipios 117,217.2 miles de pesos, es decir el 20.0%. Lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS FONDO GENERAL MUNICIPAL POR LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE LO INTEGRAN* CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP o recaudado por el Gobierno del Estado	20.0% de los municipios
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	290,633.7	58,126.7
Fondo de Compensación del ISAN	46,908.8	9,381.8
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	248,543.7	49,708.7
<b>Total</b>	<b>586,086.2</b>	<b>117,217.2</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por la SHCP y por el Gobierno del Estado de Chiapas.

\* En 2022 no se recaudaron recursos por Tenencias o Uso de Vehículos.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados el 9 de febrero 2022, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, calendario de entrega, porcentaje fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

La distribución de los recursos de los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal se efectuó con la aplicación de los coeficientes calculados mensualmente y los ajustes cuatrimestrales (en el caso del IEPS), lo cual se realizó de manera correcta.

Con base en lo anterior, en 2022, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios 117,217.2 miles de pesos de los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal, lo que representó el 20.0% de esos recursos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

#### **11. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

En 2022, el Gobierno del Estado de Chiapas recaudó 38,272.6 miles de pesos del ISR por la enajenación de bienes inmuebles, de los cuales 7,654.5 miles de pesos, es decir, el 20.0% se distribuyeron entre los municipios.

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados el 9 de febrero 2022 en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas el calendario de entrega, porcentaje fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del Ramo 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

#### **12. Impuesto Sobre la Renta Participable (Fondo del ISR)**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda de Chiapas, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2022 y complementos de 2015 a 2022, que además cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el estado de Chiapas recibió recursos por 2,014,729.2 miles de pesos por este concepto, de los cuales 254,588.4 miles de pesos eran de los municipios.

#### **Transferencia y control de los recursos**

**13.** Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, del ejercicio 2022, así como los comprobantes de los pagos electrónicos (SPEI).
- Hojas únicas de liquidación emitidas por el Gobierno del Estado de Chiapas, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de las participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.

- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios a la entidad federativa, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2022.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas pagó, en 2022, a los 125 municipios de la entidad 8,909,560.1 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos 16,704.0 miles de pesos del FEIEF). Adicionalmente, se determinó un monto de 286,069.8 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 8,623,490.3 miles de pesos.

Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS,  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	6,898,442.8	13,371.9	6,911,814.7
Fondo de Fomento Municipal	1,101,221.8	2,949.7	1,104,171.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	271,451.5	382.4	271,833.9
Fondo de Compensación	128,311.0		128,311.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	19,613.2		19,613.2
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	58,126.7		58,126.7
Participación del impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel	94,355.7		94,355.7
Fondo de Compensación ISAN	9,381.8		9,381.8
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	49,708.7		49,708.7
Fondo ISR	254,588.4		254,588.4
Fondo ISR por enajenación de bienes	7,654.5		7,654.5
Subtotal de Participaciones	8,892,856.1	16,704.0	8,909,560.1
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>			
Cobros de ISR por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)			31,885.7

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)			767.4
Faltante del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)			25,107.2
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)			1,746.0
Fideicomiso			226,563.5
Subtotal de Deducciones			286,069.8
Total Pagado			8,623,490.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las transferencias bancarias de enero de 2022 a enero de 2023, CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas de enero de 2022 a enero de 2023, hojas únicas de liquidación e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Los recursos fueron pagados en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para ese fin.

Debido a la resolución de la Controversia Constitucional 121/2012 promovida por el estado de Oaxaca en contra del estado de Chiapas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el polígono del municipio de Belisario Domínguez fue creado en un espacio geográfico que no corresponde al estado de Chiapas, de conformidad con la línea limítrofe entre ambas entidades federativas; asimismo, determinó que los congresos de ambos estados deberán realizar las modificaciones pertinentes en su normativa.

En este sentido, el Gobierno del Estado de Chiapas estableció en el artículo tercero transitorio del “Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Chiapas, calendario de entrega, porcentaje fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 9 de febrero de 2022, que, para garantizar los recursos de la población que habita en la franja territorial de límites de Oaxaca, se reserva el monto estimado del municipio de Belisario Domínguez para su aplicación, una vez que los estados de Oaxaca y Chiapas, en conjunto con la Federación, dentro de los 12 meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de ese fallo, establezcan a los Congresos de ambas entidades federativas los mecanismos de coordinación y programas que señalan en el punto cuarto del considerando noveno de la referida resolución.

Al respecto, en el ejercicio 2022, únicamente se realizó la estimación de las participaciones del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con lo establecido en las fórmulas descritas en la fracción I de los artículos 273 y 274 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, por lo que los recursos del municipio de Belisario Domínguez ascendieron a 1,403.5 miles de pesos, de los cuales 930.3 miles de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones y 473.2 miles de pesos al Fondo de



Fomento Municipal, los cuales permanecen en cuentas bancarias de la entidad federativa y serán transferidos cuando se determinen los mecanismos de coordinación entre los referidos estados.

**14.** En la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que los municipios del estado de Chiapas para la recepción de las participaciones federales notifican tres cuentas bancarias a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, la primera para la recepción del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto a la venta final de gasolinas y diésel, Fondo de Compensación del ISAN e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; la segunda para el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y la tercera para el Impuesto Sobre la Renta, respecto de esta última algunos municipios notifican la cuenta bancaria hasta el mes en que el Gobierno del Estado les transfiere por primera vez el recurso de este impuesto.

En ese sentido, se constató que se realizaron transferencias después de las fechas establecidas en la normativa; sin embargo, se debieron a que los municipios no habían notificado su cuenta bancaria en la que recibirían los recursos de las participaciones federales y, en algunos casos, por problemas administrativos, lo cual no fue atribuible al Gobierno del Estado de Chiapas.

No obstante, se identificó que a 124 municipios de la entidad federativa se les entregaron los recursos del Fondo General de Participaciones y la compensación anual definitiva del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación, con retraso, lo que generó rendimientos financieros por 21.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el pago de los recursos por 21,824.19 pesos a los 124 municipios de la entidad federativa, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 005/SAPAC-F/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**15.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se verificó que en 124 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en las participaciones federales por 286,069.8 miles de pesos, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
	Cobros del ISR por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	5	31,885.7
	Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	1	767.4
Federales	Faltante del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	124	25,107.2
	Subtotal		57,760.3
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	4	1,746.0
Estatales	Fideicomiso	1	226,563.5
	Subtotal		228,309.5
	Total		286,069.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las hojas únicas de liquidación emitidas por el Gobierno del Estado de Chiapas, transferencias bancarias de enero de 2022 a enero de 2023, oficios e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

#### **Cobros de ISR por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**

En 2022, la entidad fiscalizada realizó retenciones a los municipios de Arriaga, Metapa, Motozintla, San Cristóbal de las Casas y Tonalá por 31,885.7 miles de pesos, para lo cual se presentó la solicitud que la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) remitió a la SHCP para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones que en ingresos federales correspondían al Gobierno del Estado de Chiapas, como resultado de la falta de pago de los enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios a cargo de los trabajadores de los municipios, incluidos los accesorios.

En relación con el municipio de Motozintla, Chiapas, el SAT solicitó afectar las participaciones que en ingresos federales correspondían al Gobierno del Estado de Chiapas por 680.7 miles de pesos para compensar créditos firmes a cargo de este municipio. En diciembre de 2022, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas descontó al municipio de Motozintla 170.2 miles de pesos, por lo que queda un saldo pendiente de descontar por 510.5 miles de pesos.

#### **Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)**

Se efectuaron deducciones al municipio de Catazajá por 767.4 miles de pesos para el pago del Programa de Obras de vialidad de CAPUFE. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas presentó la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas número 272 del 17 de noviembre de 2004, en la que se contiene el convenio celebrado entre

el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento de Catazajá, con la participación de CAPUFE; los comprobantes de descuento emitidos por la TESOFE, y los oficios de la Unidad Técnica de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante los cuales se informa el importe por deducir al municipio.

#### **Faltante del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)**

En 2022, se aplicaron deducciones a los 124 municipios del estado por el concepto de Faltante del FEIEF por 25,107.2 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó las constancias de compensación de participaciones emitidas por la SHCP y el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Chiapas.

Asimismo, se constató que los importes descontados a los municipios por 25,107.2 miles de pesos fueron determinados con base en la fórmula de distribución para el Fondo General de Participaciones.

#### **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**

Se realizaron descuentos a los municipios de Cacahoatán, Rayón, Tonalá y Tuzantán, por 1,746.0 miles de pesos, para el pago de los créditos que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS) les otorgó.

La entidad fiscalizada presentó los contratos de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales; los contratos de mandato especial irrevocable; las autorizaciones del Cabildo Municipal y de la Legislatura Local publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como la inscripción de los créditos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Chiapas.

Cabe señalar que, en todos los casos, los descuentos fueron aplicados por el incumplimiento en las obligaciones de los municipios con BANOBRAS por el pago de capital e intereses de los créditos mencionados; en ese sentido, la entidad fiscalizada presentó los oficios emitidos por BANOBRAS con la instrucción del descuento a los municipios y las referencias bancarias para su pago. Este procedimiento está señalado en los contratos de crédito suscritos por los municipios.

También, se dispuso de la evidencia del pago realizado a BANOBRAS por el monto total de las deducciones aplicadas a los municipios de 1,746.0 miles de pesos.

#### **Fideicomiso**

Se aplicaron deducciones al municipio de Tuxtla Gutiérrez por concepto del Fideicomiso número F/1529 por 226,563.5 miles de pesos. El Gobierno del Estado de Chiapas presentó el contrato de apertura de crédito simple y el convenio modificatorio de crédito simple, el

contrato del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el municipio, BANOBRAS y Deutsche Bank México en su calidad de fideicomitente, fideicomisario y fiduciario, respectivamente, así como el convenio modificatorio del fideicomiso.

Asimismo, proporcionó las actas con números 31 y 26, correspondientes a las autorizaciones del Cabildo Municipal y los decretos con números 275 y 202 del Congreso del Estado publicados en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio 2011 y 3 de julio de 2013, en los que se autorizó al municipio contratar un empréstito para financiar y refinanciar inversiones públicas productivas, así como para reestructurar su deuda pública. De igual manera, la deuda se encuentra inscrita en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Chiapas y el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

Se presentó el oficio de instrucción y notificación irrevocable del municipio de Tuxtla Gutiérrez a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, en el cual se informa de la modificación al contrato de fideicomiso que, entre otros aspectos, indica el incremento en el porcentaje de las participaciones fideicomitidas del 9.7% al 15.7% mensual sobre el derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al municipio del Fondo General de Participaciones.

En 2022, se afectaron 226,563.5 miles de pesos (incluye los recursos del FEIEF), los cuales cumplieron con el porcentaje establecido. Además, se proporcionó la documentación que comprueba el pago de ese importe en la cuenta bancaria del fideicomiso.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la documentación que justifica la aplicación de deducciones a los municipios por 286,069.8 miles de pesos, así como el pago a los terceros correspondientes.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**16.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6, se determinó lo siguiente:

#### **Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el 9 de febrero de 2022, dentro del plazo establecido en la normativa, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, calendario de entrega, porcentaje fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022”, el cual

incluyó las fórmulas de distribución, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos.

### **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

En las publicaciones trimestrales, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Chiapas.

Las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, en los primeros días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (13 de abril, 13 de julio, 12 de octubre de 2022 y 11 de enero de 2023), conforme a la normativa.

### **Publicación en Internet**

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas dispone, en su página de internet de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en la cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato Excel, los montos pagados a los municipios con desglose mensual y trimestral, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes<sup>6</sup>.

Asimismo, se constató la entrega de los formatos de recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios, a la SHCP.

**17.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, de la documentación establecida en la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo

---

<sup>6</sup> <https://www.haciendachiapas.gob.mx/rendicion-ctas/recursos-mpios/participaciones.asp>

de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas remitió en formato PDF los reportes trimestrales, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación; asimismo, las tablas en archivo Excel de los cuatro trimestres fueron enviadas por correo electrónico.

De enero a diciembre de 2022 se efectuó el envío del formato del Anexo VII dentro del plazo de los diez días naturales posteriores al término del mes.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**18.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con esos procesos, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **Fortalezas**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados, en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas dispone de memorias de cálculo, fuentes de información y flujogramas del proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales, así como de un manual de procedimientos, en los cuales están definidas las actividades de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y las áreas responsables de su ejecución.
- Se dispone de mecanismos de control adecuados para que los cálculos de la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales se realicen de manera correcta.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- El Gobierno del Estado de Chiapas transfirió a los municipios recursos por el monto que les correspondía, de acuerdo con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para todos los fondos e incentivos participables revisados. Además, los pagos se realizaron en las cuentas bancarias que éstos notificaron.

- Existen mecanismos de control para asegurar que las transferencias de las participaciones federales a los municipios se realicen en los plazos establecidos en la normativa; en los casos en los que hubo retrasos, fue debido a que los municipios no habían notificado la cuenta en la que recibirían los recursos.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- En general, existen adecuados mecanismos de control que aseguran la transparencia en la información de los recursos transferidos a los municipios, por concepto de participaciones federales, ya que lo pagado coincide con lo reportado en las publicaciones trimestrales que realizó el Gobierno del Estado.
- La información sobre las participaciones federales se publicó de manera adecuada, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, calendario de entrega, porcentaje fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022”, así como en las publicaciones trimestrales y en su página de internet<sup>7</sup>.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- Para el ejercicio 2022, 27 de los 124 municipios tenían vigentes los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y administración del impuesto predial y sus accesorios, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de este fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La entidad fiscalizada dispone de áreas que se encuentran encargadas de los procesos de recepción, cálculo, distribución, pago, deducciones y difusión de las participaciones federales a los municipios; asimismo, dispone de un marco normativo que regula cada uno de estos procesos.

#### **Áreas de mejora**

##### **Transferencia y control de los recursos**

- La entidad fiscalizada no tiene los mecanismos de control suficientes que garanticen el cumplimiento del plazo establecido para la entrega de los recursos de las participaciones federales.

---

<sup>7</sup> <https://www.haciendachiapas.gob.mx/rendicion-ctas/recursos-mpios/participaciones.asp>.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes implementar mecanismos de control necesarios, a efecto de establecer la comunicación, gestión y coordinación interinstitucional adecuada para cumplir con los plazos establecidos en la normativa para la entrega de los recursos de las participaciones federales.

Asimismo, proporcionó evidencia de los mecanismos implementados para evitar retrasos en el pago de las participaciones federales, con lo que se solventa la observación.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 21,824.19 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Chiapas, el importe auditado fue de 8,892,856.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 16,704.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 8,909,560.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chiapas dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, la cual fue aprobada por la Legislatura Local.

La gestión del proceso de recepción y distribución de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia.

La entidad fiscalizada pagó los recursos de las participaciones federales a los municipios en los importes que les correspondía y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

No obstante, la entidad fiscalizada no cumplió con el plazo establecido para la entrega de los recursos del Fondo General de Participaciones y la compensación anual definitiva del Fondo



de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación, lo que generó rendimientos financieros por 21.8 miles de pesos, los cuales, en el transcurso de la auditoría, fueron transferidos a los 124 municipios de la entidad federativa.

Las deducciones aplicadas por los municipios estuvieron debidamente justificadas y se acreditó que se realizaron los pagos a los terceros correspondientes.

La entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia aplicables a la distribución y pago de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas realizó, en general, una gestión adecuada respecto de la recepción, distribución y pago de las participaciones federales excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.

3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo**

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.